

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento por transformación de 1 unidad de educación primaria en 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo al centro docente privado de educación infantil «Los Marines», quedando ambos centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Los Marines.

Código de Centro: 29007305.

Domicilio: Los Marines.

Localidad: Los Marines.

Municipio: Periana.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Los Marines.

Código de Centro: 29007305.

Domicilio: Los Marines.

Localidad: Los Marines.

Municipio: Periana.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 1 unidad de educación primaria para 25 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización tendrá efectos a partir del curso 2006/07, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades autorizadas de los centros deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Cuarto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención domiciliar de escolares enfermos de larga duración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de un Convenio de Colaboración, por importe de 100.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2006, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el Programa de atención domiciliar al alumnado enfermo y convaleciente de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

Sevilla, 6 de noviembre de 2006.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.*

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

4. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

5. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas en forma de convenios con Corporaciones Locales para el des-

arrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

6. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 5 de diciembre de 2005, en la que se realizó un informe valorado y priorizado de los distintos proyectos presentados por las Entidades Locales.

7. Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 15 de junio de 2005.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz

#### HA RESUELTO

La formalización de Convenios de Colaboración para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar entre la Delegación Provincial de Educación de Cádiz y las siguientes Entidades:

- Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por una cuantía de 175.000 € (ciento setenta y cinco mil euros), y
- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por una cuantía de 30.405 € (treinta mil cuatrocientos cinco euros).

Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede ayuda a la Asociación CEAIN para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, a través de la mediación intercultural.*

El fenómeno migratorio en Andalucía, que ha experimentado un crecimiento muy fuerte en los últimos años, hace necesaria la existencia de un Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, que engloba a diversas Consejerías.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene atribuido, en el marco de dicho Plan, el desarrollo de los objetivos específicos del Área Socioeducativa, entre los que se encuentra el de «Favorecer la adaptación de la atención educativa a las características y necesidades del alumnado inmigrante». Para la consecución de este objetivo, y entre las medidas a desarrollar, se recoge la capacidad de formalizar convenios con entidades sin ánimo de lucro para establecer la figura del mediador o mediadora intercultural, para favorecer el contacto y el entendimiento entre el propio centro escolar, el alumnado de procedencia inmigrante y sus familias.

Por otra parte, el 12 de junio de 2006 se firmó un protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Como desarrollo del mencionado Convenio Marco la Consejería de Educación tiene entre sus medidas prioritarias el apoyo al desarrollo de programas de acogida, de información y acompañamiento dirigidos a las familias inmigrantes.

La Asociación «CE.A.IN» de Jerez de la Frontera es una Asociación No Gubernamental que viene desarrollando diversos proyectos y actuaciones en el marco escolar, encaminados a paliar las dificultades de integración del alumnado inmigrante, así como a la formación del profesorado y edición de materiales con los mismos fines.

El Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece en su Capítulo 1.º, artículo 3.4, que:

«Se considerarán subvenciones y ayudas públicas excepcionales las que con carácter excepcional y en supuestos especiales se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por razones de finalidad pública o interés social o económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el presente Reglamento. Estas subvenciones y ayudas públicas podrán concederse sin promover la concurrencia.»

El carácter de excepción de esta dotación económica viene motivado por la especificidad y las características peculiares de esta actuación, de la que ha de responsabilizarse un organismo de reconocida competencia y con garantías de que la colaboración va a ser adecuadamente cumplida y por la necesidad de dar continuidad a las actuaciones que, en esta misma línea, se pusieron en marcha el curso escolar 2005-2006. Asimismo, está justificada también la excepcionalidad por el hecho de que los fondos con que se financia esta medida no forman parte del presupuesto consolidado de la Consejería de Educación, por lo que no existen bases reguladoras específicas a las que puede acogerse la colaboración entre ambas entidades.

Por todo ello, esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz

#### HA RESUELTO

La formalización de un Convenio de Colaboración con la Asociación «CE.A.IN» de Jerez de la Frontera, por una cuantía de 20.000 € (veinte mil euros) para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, a través de la mediación intercultural.

Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dis-